veinte maravedis.

# QUARTO, VEINTIVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Nicolas Luco Jurado.

Provee una Real Probision de Su Mag.d y Señores Presidente y Oidores de la R.l Chanzilleria dela Ciudad de Granada, con fecha enella á Catorze del Corriente, Ofrendada de D.n Juan de Mendoza Jordan Juez mayor Ord.no de Camara, sobre el Pleito que ha seguido esta Ciudad con Pedro Garcia Maestro Alarife enella, en quanto á si debia mantenerse en el empleo de Beedor de este Premio, ó si havia de completar el tiempo util para que fue nombrado, con lo demas que se expuso por una y otra parte, En virtud de lo qual manda sha R.l Chanzilleria al Concejo Justicia y Regim.to de esta Ciudad que estando Cumplido el año de sho nombram.to de Beedor, pase á hazerlo luego con arreglo alas Ordenanzas practica y Costumbres. Y se Notifica su sto. al expresado Garcia, para que sobre los debengados se deel contra quien le corresponda, con lo demas que contiene, la que se leió á la letra= La Ciudad habiendola oido la obedeció con el Respeto devido, y en su observancia: Acordó se guarde Cumplay efecute quanto se previene en sha Real Probision; Y en su virtud atendiendo á que el expresado Pedro Garcia cumplio el año de su empleo de Beedor en el proximo San Juan del presente, por haversido nombrado en treze de Julio del año pasado de mill setecientos sesenta y dos, y ser practica inmemorial que estos nombram.tos corren de San Juan á San Juan; Desde luego en conformidad delo mandado por la citada R.l Probision, Y actifica el nombram.to

Por la Probis. de la R.l Chanzilleria de Gran. p.q hay cumplido el año de Beedor Pedro Garcia se nñe otro.